"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 651 -2018-SERVIR/GPGSC

De	:	**CYNTHIA SÚ LAY** Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
Asunto	:	Ampliación de opinión técnica
Referencia	:	Oficio N° 794-2018-SG/MINSA
Fecha	:	Lima, 27 ABR. 2018

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Secretaria General del Ministerio de Salud solicita a SERVIR la ampliación de la opinión técnica contenida en el Informe Técnico N° 300-2018-SERVIR/GPGSC; ello, a fin de precisar la opinión que se ratifica en torno a las reglas procedimentales que corresponden aplicar en caso un locador de servicios cometa una falta tipificada en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, antes del 14 de setiembre de 2014.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.

2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

Ampliación de opinión contenida en el Informe Técnico N° 300-2018-SERVIR/GPGSC

2.3 Al respecto, y atendiendo a lo consultado, se ratifica el Informe Técnico N° 2136-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) con relación a las reglas procedimentales para el deslinde de responsabilidad administrativa aplicables a los locadores de servicios por infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública antes del 14 de setiembre de 2014.

III. Conclusión

Con relación a las reglas procedimentales para el deslinde de responsabilidad administrativa aplicables a los locadores de servicios por infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública antes del 14 de setiembre de 2014, se ratifica lo señalado en el Informe Técnico N° 2136-2016-SERVIR/GPGSC.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/lwag
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes\2018\